



**RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de septiembre (09) de dos mil veinte (2020)

<b>Demanda</b>	Ejecutiva
<b>Demandante:</b>	Idear Negocios S.A.S. (Presente Financiero)
<b>Demandado:</b>	Ivanagro S. A.
<b>Radicado:</b>	050013103021-2020-00142-00
<b>Asunto:</b>	Inadmitir demanda

Al estudio de la presente demanda, observa el Despacho que se impone su inadmisión para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazarse la misma, se subsanen los siguientes requisitos.

1. Se aclarará el hecho once de la demanda en relación con la fecha a partir de la cual se cuenta la mora respecto de la factura GX 272, ya que la mencionada es anterior al vencimiento.

Además, se corregirá lo pertinente en ese hecho, teniendo en cuenta que la mencionada factura se relaciona 2 veces, y no se hace mención de la factura GX 273.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 82, numeral 2 del Código General del proceso, en la demanda se indicará el domicilio de la persona jurídica demandada, así como el nombre de su representante legal, domicilio y número de cédula. Además, se informará el domicilio del representante legal de la persona jurídica demandante.

Se reconoce personería al abogado RICARDO CASTRILLÓN CASTRILLÓN, con T.P. 85992 del C. S. J., para representar a la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA  
JUEZ**

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 42 publicado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy 02 de 10 de 2020 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ  
Secretaria